

Río Gallegos, 19 de septiembre de 2000

VISTO:

El Expediente N° 01354-R-98; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Etica de la Función Pública N° 25.188, establece en su Capítulo III el régimen de declaraciones juradas patrimoniales aplicable a los funcionarios y empleados de la Administración Pública Nacional en todas sus formas, y deroga por su artículo 46 el régimen del Decreto 494/95, anteriormente vigente en la materia;

Que el artículo 5° de la mencionada Ley establece que quedan comprendidos en la obligación de presentar declaración jurada entre otros "...i) Los rectores, decanos y secretarios de las universidades nacionales...u) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza...";

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 164/99, se reglamenta la Ley 25.188 y se especifica la forma de cumplimiento de las obligaciones impuestas por dicha Ley;

Que el Consejo Superior mediante Resolución N° 158/98 especificó a los funcionarios y autoridades de la Universidad que se encontraban comprendidos en el Decreto Nacional n° 494/95 y sujetos a la obligación de presentar la declaración jurada patrimonial;

Que conforme a lo expresado por el Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad, corresponde modificar la Resolución N° 158/98, dejando establecido que se encuentran comprendidos en la Ley 25.188 las autoridades que a continuación se detallan: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos y Jefes de Administración de las Unidades Académicas;

Que conforme a lo expuesto, corresponde derogar la Resolución de Consejo Superior N° 158/98 a fin de adecuar la normativa interna al nuevo régimen vigente;

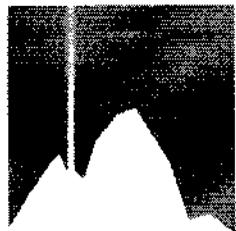
Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones se manifiesta en su despacho en forma favorable;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: DETERMINAR que se encuentran comprendidos en la Ley N° 25.188 y su Decreto Reglamentario N° 164/99 y sujetos a la obligación de presentar la Declaración Jurada Patrimonial las autoridades y funcionarios de la Universidad que a continuación se detallan: Rector, Vicerrector, Secretarios de Rectorado, Decanos y Jefes de Administración de las Unidades Académicas, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.



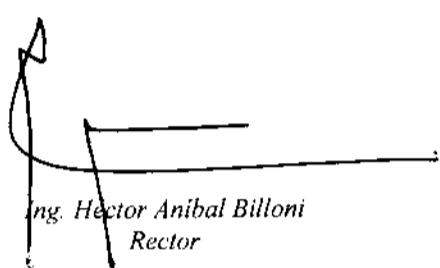
UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 2º: DEROGAR la Resolución de Consejo Superior N° 158/98, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 3º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Hector Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 157

CC CORRIDA